CONTRATO			
Numero:	C-04.07-001-2025	Fecha:	Enero 1 de 2025
Tipo:	Suministros	Modalidad:	Directa
Nombre del Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)		
NIT:	890.203.551-8		
Domicilio del Contratante:	Carrera 2 Nº 5 – 14/22		
Representante Legal:	SONIA CASTELLANOS CASTRO		
Identificación:	C.C. N° 63.394.013 de Málaga		
Nombre del Contratista:	LUIS EDUARDO MORENO TORRES		
Identificación:	C.C. 13.923.369 de Málaga		
Nombre del Establecimiento Comercial:	ESTACION DE SERVICIOS YERBABUENA		
Domicilio del Contratista:	Calle 12 No 13B -08 Barrio El Bosque Málaga – Santander		
Teléfono del contratista:	Celular: 3153593906		
Email:	estayerba@gmail.com		
Objeto Contractual:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACPM GASOLINA ACEITES VALBULINA LIQUIDO PARA FRENOS FILTROS REFRIGERENTE Y ENGRASE PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION SANTANDER		
Supervisor:	TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO		
Valor del contrato:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.		
Período de pago:	Mensual		
Duración:	Doce (12) meses		
Fecha de inicio:	Enero 2 de 2025		
Fecha de terminación:	Diciembre 31 de 2025		
Lugar de prestación del servicio:	Concepción – Santander		

Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por **SONIA CASTELLANOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del 8 de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante acta de posesión N° 007 del primero (01) de Abril 1 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **LUIS EDUARDO MORENO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.923.369 de Málaga, quien actúa en su propio nombre y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades al Gerente para celebrar los contratos de prestación de servicios entre otros; que dichas facultades le permiten contratar la compra de bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. 2. Que con base en la Ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulado que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3. El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen Jurídico a aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto- Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Concepción posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la Entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo. 5. Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad se establece la importancia de realizar el presente contrato. 6. Que dicho contrato está amparado por CDP No 25-00038 de fecha 1 de enero de 2025 con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.4.5.01.03.06 (Mantenimiento Hospitalario -Bienes Operativo) del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2025. 7. Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art. 195 No 6, Manual de Contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especialmente por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACPM GASOLINA ACEITES VALBULINA LIQUIDO PARA FRENOS FILTROS REFRIGERENTE Y ENGRASE PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION SANTANDER.
2) Alcance del Objeto:	EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a: Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas. Ejecutar aquellas tareas que le sean asignadas por Gerencia de la E.S.E Hospital San Rafael y que estén de acuerdo con el objeto de su contrato. Informar por escrito y en forma oportuna los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas. Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigente y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación. Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
3) Obligaciones del Contratista:	Para efectos del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a desempeñar en forma exclusiva las funciones aquí señaladas así: **1.** Suministrar el combustible requerido para el funcionamiento de las ambulancias de propiedad de la entidad contratante. **2.** Suministrar el ACPM requerido para el funcionamiento de la planta de transferencia automática de la entidad contratante. **3.** Entregar talonario para el control del suministro objeto del contrato. **4.** Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad. **5.** Responder por la buena calidad del objeto contratado. **5.** Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución **6.** Realizar mantenimiento y lavado de los tanques en donde se almacena el combustible y mantenerlos en óptimas condiciones. **7.** Capacitar a las personas encargadas de prestar el servicio. **8.** Contar con un plan de contingencia que garantice la continua entrega del suministro contratado. **9.** Pagar la sobre tasa correspondiente a los productos suministrados en los términos previstos en la ley. **10.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **11.** El contratista se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y entregara mensualmente al contratante una certificación de dicho pago. **12.** El Contratista debe responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. El contratista deberá mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa la actuación del contratista. **13.** El contratista deberá presentar factura en la administración de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN debidamente legalizada el último día del mes a cobrar. **14.** Asumir los riesgos asignados al contratista en el estudio de oportunidad y conveniencia. **15.** Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **16.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **17.** El contratista responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. **18.** El contratista se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **19.** El Contratista deberá presentar factura de cobro en la administración de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN debidamente legalizada una vez se realice la visita del mantenimiento preventivo, con fotocopia del pago de salud y pensiones. **20.** Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos.
4) Plazo:	La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir de la firma de acta de inicio y/o hasta agotar los recursos de acuerdo con los pedidos debidamente autorizados por la E.S.E. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato se dará por terminado, al vencimiento del plazo estipulado, sin lugar a renovación automática, ni obligación del CONTRATANTE de enviar comunicación escrita al CONTRATISTA.
5) Valor y forma de pago:	El presente contrato para efectos presupuestales tendrá un valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.** La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION, en calidad del contratante, pagará al contratista en

Social C.

	mensualidades vencidas cuyo valor resultará de la sumatoria de los recibos de los suministros despachados en el mes conforme a los valores ofrecidos por el contratista en su propuesta así:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR UNIDAD IVA INCLUIDO
Gasolina Corriente Oxigenada	Galón	$ 16.700
Biodiesel o ACPM corriente al 10%	Galón	$ 12.300
Aceite para motor Diesel API 15W40	¼ Galón	$ 81.000
Aceite para motor Gasolina API 20W50	¼ Galón	$ 80.000
Hidráulico ISO 68	¼ Galón	$ 66.000
Líquido para frenos DOT 4 IVA incluido	1/8	$ 34.500
Valvulina 80 W 90 o 140 API GL5	¼ Galón	$ 68.000
Filtro combustible FLP317 IVA incluido	Unidad	$ 83.300
Filtro combustible FLP472 IVA incluido	Unidad	$ 80.920
Grasa Chasis Campero o Camioneta	Unidad- Lb	$ 35.700

Para el pago se requiere previa presentación de los recibos debidamente diligenciados y con los valores ofertados del insumo el último día del mes en que se suministraron las cantidades del insumo objeto del presente contrato junto con el soporte de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales. Para el pago se requiere presentar el informe correspondiente por parte del supervisor del contrato, los soportes de pago del contratista de los aportes por Seguridad Social Integral y la presentación de la correspondiente factura de cobro con sus soportes debidamente legalizada. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre el pago realizado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del combustible se incrementará o disminuirá de acuerdo con las alzas o disminuciones porcentuales que autorice y decrete el Gobierno Nacional a través de las resoluciones emanadas del ente competente y el Contratista se compromete a certificar el valor del incremento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago estará supeditado al recibo previo y a satisfacción del informe de actividades remitido a la Supervisión, ii) Soporte de pago mensual a Seguridad Social, iii) cuenta de cobro, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder a la entrega del producto, en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que está cobrando. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los impuestos o cualquier otro gasto adicional que se genere por la celebración y ejecución del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

6) Verificación cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002:	En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA se obliga a prestar AL CONTRATANTE, previo inicio de la ejecución del contrato la constancia de afiliación y pago de los aportes a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P) y a una empresa Promotora de Salud (E.P.S). El ingreso base de cotización corresponderá mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de los honorarios. **PARAGRAFO 1.** Dentro de los Cinco (5) primeros días calendario del mes, EL CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de la obligación de pago mensual a que se hace mención en esta cláusula. EL CONTRATANTE no efectuará pago alguno hasta tanto no se demuestre el cumplimiento de esta obligación. **PARAGRAFO 2.** Según el Decreto 723 de 2013 que tiene por objeto *"reglamentar la afiliación de personas naturales vinculadas como contratistas"*. EL CONTRATISTA es afiliado obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, por tal motivo EL CONTRATANTE, procederá a afiliar al CONTRATISTA a su administradora de Riesgos Laborales, sin embargo, las cotizaciones deberán ser pagadas directamente por el Contratista.
7) Declaración del contratista:	**EL CONTRATISTA** manifiesta: a) conocer perfectamente la naturaleza del objeto contractual, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad, declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de Ley.Declara el contratista que autoriza al contratante a realizarlos descuentos de forma directa a

	que haya lugar por impuestos y tributos.
8) Deberes y derechos de las partes:	**EL CONTRATANTE.** Facilitar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el valor acordado, en los términos aquí pactados. 3. Tomar las decisiones que le requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios. **PARAGRAFO:** Se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios prestados, a formularle a EL CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. 2) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y su vigencia para el año 2025. 3) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA. 4) A pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y valor pactados en la cláusula sexta. 5) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. 6) De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. **EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del presente contrato; EL CONTRATISTA, **1.** Reconocerá y pagará al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana como también lo relacionado con la afiliación al sistema de seguridad social integral. **2.** Presentar oportunamente la factura o documento equivalente por los servicios prestados. **3.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del mismo. **4.** Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del servicio. **5.** Asumir responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal, penal y civil, por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o haber suministrado al CONTRATANTE Información falsa. **6.** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos de la Entidad. **7.** Acatar las observaciones que se hagan sobre el contrato por parte del supervisor. **8.** Deberá alcanzar los resultados esperados, cumpliendo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, en los términos del objeto contractual conforme a las especificaciones y lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad (estudios previos) elaborados para el presente contrato. **9.** En su condición de CONTRATISTA se obliga a actuar con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y a prestar sus servicios para una adecuada y correcta ejecución técnica del contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en los términos contractuales y estudios previos en mención. **10.** Realizar sus actividades de manera apropiada y conforme al servicio contratado, evitando cualquier acción o comportamiento personal que pueda afectar las buenas relaciones al interior del equipo humano del CONTRATANTE y entre el CONTRATANTE y las comunidades, organizaciones de base social y entidades públicas y privadas del orden local, regional y nacional. **11.** Afiliarse por su propia cuenta a una entidad prestadora de servicios de salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a la norma vigente, durante el término de duración del presente contrato y presentar al CONTRATANTE, copia de los soportes de pago respectivos. **12.** No asumir compromisos, acuerdos verbales y escritos y/o convenios con otras personas o entidades que comprometan al CONTRATANTE, sin autorización expresa y escrita de éste. **13.** Mantener en estricta reserva, confidencialidad y no divulgar, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio. **14.** Atender oportunamente las solicitudes externas que surjan en el proceso de ejecución de las actividades objeto del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE al respecto. **15.** Manejar y cuidar debidamente aquellos equipos del CONTRATANTE, necesarios para adelantar las labores administrativas del proceso de ejecución, los daños o pérdida de los mismos serán pagados por EL CONTRATISTA. **16.** Previo al pago, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los productos, cuenta de cobro, soportes de cumplimiento legal del sistema de seguridad social y cualquier otra

Soura C.

	información relacionada directamente con el objeto del contrato.17. Asistir a las reuniones programadas por el Gerente y/ o la Junta Directiva cuando sea requerida. 18. EL CONTRATISTA será la única responsable de daños causados a terceros, durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La violación de las obligaciones antes mencionadas, el deficiente cumplimiento o incumplimiento parcial y total de las actividades propias del servicio contratado, constituirán causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato, por parte del CONTRATANTE y sin indemnización alguna a EL CONTRATISTA.
9) Garantías:	Teniendo en cuenta, el valor del contrato y la naturaleza del mismo, además de la forma de pago no se exigirán garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente.
10) Imputación presupuestal:	El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán rubro presupuestal 2.4.5.01.03.06 (Mantenimiento Hospitalario -Bienes Operativo) del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2025.
11) Exclusión de la relación laboral:	Por tratarse de un contrato de suministro, EL CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa y técnica en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo o relación de carácter laboral con EL CONTRATANTE y ningún pago por concepto de prestaciones sociales, de horas extras y similares por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato.
12) Modificación concertada:	Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de la parte CONTRATANTE.
13) Indemnidad y de la eficiente prestación del objeto contractual:	Es obligación de EL CONTRATISTA la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando en ellos cause perjuicio a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de Ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.
14) Reclamos:	Los reclamos que las partes CONTRATISTA y CONTRATANTE consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
15) Impuestos y gastos:	EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones relacionadas con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo del insumo requerido, así como el seguro para cubrir el riesgo ocasionado por el hecho del acarreo..
16) Penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a EL HOSPITAL al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando EL CONTRATISTA a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que EL HOSPITAL considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente a EL CONTRATISTA o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición.
17) Caducidad:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL HOSPITAL, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen

	la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL HOSPITAL continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
18) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:	El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.
19) Supervisión, dirección y vigilancia:	EL HOSPITAL para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designa a TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos de EL CONTRATISTA en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual..
20) Liquidación:	la liquidación del contrato será por mutuo acuerdo dentro del mes siguiente a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, la ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes conforme a lo estipulado por el C.P.A.C.A **PARÁGRAFO:** EL Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
21) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
22) Causales de Terminación y liquidación:	Por el cumplimiento del plazo Por el cumplimiento del objeto del contrato. De común acuerdo por las partes. Cuando a juicio del contratante y con evidencias anexas al informe presentado por le supervisor del contrato, el objeto no se este cumpliendo en debida forma y que este hecho ponga en riesgo o afecte el cumplimiento del objeto contractual. O de forma unilateral conforme lo señala el artículo 54 y 56 del Manual de contratación de la entidad (Acuerdo 198 de 2015). La liquidación se realizará conforme lo estableceel artículo 17 del estatuto contractual de la entidad.
23) Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisióno cambio de control, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION de la mismay solicitar su consentimiento. Si la operación pone en

Sueza C.

	riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7) del presenteContrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional,la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
24) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este contrato, los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Conforme lo establece el artículo 46 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, conla firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente y tenga la ARL activa, (cuando se trate de prestación de servicios únicamente).
26) Responsabilidad	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por el alcance y las obligaciones establecidas tanto el contrato como en el estudio previo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus afiliados participes a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
27) Compromisoria:	Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia.
28) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato,serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional será el establecido en el artículo 59 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo.
29) Independenciadel contratista	El Contratista es una entidad independiente de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, ni de tomardecisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
30) Perfeccionamiento:	Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.
31) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com
	El contratista: Km 1 vía Málaga - Bogotá San José de Miranda - Santander Teléfono Celular: 3153593906 Correo electrónico: estayerba@gmail.com
32)Domicilio contractual y lugar de ejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.

POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	POR EL CONTRATISTA
SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción	LUIS EDUARDO MORENO TORRES Representante Legal ESTACION DE SERVICIO YERBABUENA
Elaboro:	Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Abogada
Aprobó:	Sonia Castellanos Castro - Gerente